

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00622-00¹

Armenia Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCIÓN
DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARTHA LIBIA SANTA ARBELAEZ C.C. 24.479.073
DEMANDADA: MARTHA NIDIA ORTIZ VIAFARA C.C. 31.265.296

Luego del análisis de la demanda se observa que no existe claridad con respecto a la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios en cada uno de los cánones adeudados y en la cláusula penal, pues se señala un intervalo de tiempo así: (... **desde el 01 de julio al 30 de julio del año 2022 hasta** el pago de la deuda...), sin que exista claridad desde cuándo y hasta que fecha se están cobrando dichos intereses.

Lo anterior, incumpliendo con lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso “... 5º Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...”.

En consecuencia, de lo anterior y en cumplimiento a lo señalado por el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso “... *el juez declarará inadmisibile la demanda: 1º Cuando no reúna los requisitos formales...*”, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y de paso concederle a la parte demandante un término de cinco (5) Días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, con el fin de subsanar los defectos anotados so pena de rechazo (Art. 90 del C. G.P).

SEGUNDO: Al Abogado URIEL CESPEDES, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

¹ uricespedes@hotmail.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 077 del 24 de mayo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 07)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9b20c56673aff6331350e59dee1690fe667542bd4bbfab7ec84fb695c8fa5c**

Documento generado en 23/05/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>